RESOLUCIÓN 250 - 2025
(Diciembre 24 de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE DE MUTUO ACUERDO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N° 151-2025 Y EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 152-2025"

La Gerente del Hospital Santa Lucia E.S.E. de El Dovio Valle, del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento de sus funciones, y;

CONSIDERANDO

1. Que el 25 de agosto de 2025, se suscribió el Contrato de Obra Civil N° 151-2025 entre el Hospital Santa Lucia E.S.E. y el Consorcio Hospital Santa Lucia.
2. Que el 27 de agosto de 2025, se suscribió el Contrato de Interventoría N° 152-2025 entre el Hospital Santa Lucia E.S.E y Construcciones Ingeniatech S.A.S.
3. Que mediante oficio fechado el 24 de diciembre de 2025, la firma Interventora **INGENIATECH S.A.S.** solicitó formalmente la suspensión del contrato de obra y de interventoría por el término de un (1) mes.
4. Que la solicitud se fundamenta en el incumplimiento por parte de los proveedores de la marquetería de aluminio, elemento que representa aproximadamente el 18% del valor total del contrato y es crítico para el avance de la obra.
5. Que se evidenciaron dificultades logísticas y operativas derivadas de la temporada decembrina, las cuales impiden el suministro oportuno de los materiales necesarios para dar continuidad a las actividades programadas.
6. Que la Interventoría considera técnicamente procedente la suspensión para salvaguardar el equilibrio contractual, evitar sobrecostos y garantizar la calidad de la obra.
7. Que bajo los principios de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, las partes están facultadas para acordar la suspensión temporal de la ejecución cuando concurran circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o razones de interés público que impidan el normal desarrollo del contrato.
8. Que se suscribió la respectiva acta de suspensión del contrato de obra suscrito entre las partes y con aprobación de la interventoría.

Que bajo las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. **SUSPENSIÓN**: Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Obra N° 151-2025 y el Contrato de Interventoría 152-2025, por el término de un (1) mes calendario.

ARTICULO SEGUNDO. TÉRMINO DE DURACIÓN: La suspensión iniciará el día 24 de diciembre de 2025 y se extenderá hasta el día 24 de enero de 2026, inclusive.

ARTICULO TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Durante el periodo de suspensión, los contratistas se obligan a:

RESOLUCIÓN 250 - 2025
(Diciembre 24 de 2025)

1. Mantener vigentes las garantías contractuales mediante la respectiva ampliación de la vigencia ante la aseguradora, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.
2. Garantizar la custodia y vigilancia de los materiales y frentes de obra intervenidos hasta la fecha.

ARTICULO CUARTO. REINICIO: El contrato se reiniciará automáticamente el día hábil siguiente al vencimiento del plazo de suspensión, o antes si las causas que motivaron la misma desaparecen, previa solicitud de la Interventoría.

ARTICULO QUINTO. SIN COSTOS ADICIONALES: La presente suspensión no genera reconocimiento de costos adicionales, mayores gastos administrativos, ni ajustes de precios por parte de la E.S.E. Hospital Santa Lucia.

Dada en el municipio de El Dovio Valle a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Original Firmado

GLORIA ANGELICA BUSTAMANTE CARDENAS
Gerente E.S.E. Hospital Santa Lucia.

Elaboró: Área Jurídica
Revisó: Luis Alexander Loaiza J. Subgerente